

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **INFRACCION DERECHOS DE AUTOR No. 2020-00105**

Demandante: **PETER JOHN LIEVANO AMÉZQUITA**

Demandado: **TREVIGALANTE S.A.**

Revisado el diligenciamiento, advierte el despacho que en ejercicio del control de legalidad de que trata el art. 132 del C.G.P. y en aras de corregir o sanear irregularidades o futuras nulidades se hace necesario adoptar correctivos en el presente trámite.

Nótese que a la demanda se le dio el trámite del proceso verbal sumario contemplado en el art. 390 y siguientes del C.G.P., apoyado en el art. 243 de la ley 23 de 1982.

Es de advertir que el canon 243 citado fue derogado por el art. 37 de la Ley 1915/2018, así: *"Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los artículos 58 a 71 y 243 de la Ley 23 de 1982, así como las disposiciones que le sean contrarias."*

Significa lo anterior que para cuando se inició el presente trámite, la norma bajo la cual se apoyó el proceso ya había sido derogada, por lo que correspondía en aplicación del art. 29 de la ley 1915 de 2018 en concordancia con el art. 20-2 del C.G.P., manejar el asunto como de primera instancia.

Importa resaltar que aun cuando a la demanda se le dio el trámite de un proceso diferente al que correspondía, lo cierto es que no se violó el derecho de defensa y contradicción.

Por lo antes expuesto, el Juzgado DISPONE:

1. Continuar el trámite del presente asunto como proceso verbal de primera instancia conforme los parámetros del art. 368 y siguientes del C.G.P.
2. Por auto separado disponer dar aplicación a los arts. 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3661241b03b5fad1a60ab739ac2c3f8e99a332e5f5870387d7389e96627c549c**

Documento generado en 26/10/2022 05:22:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>